

Atendiendo: que el señor Sidney Lockhart, hace diez y ocho años que se encuentra en la ciudad de San Pedro de Macorís, donde ha observado buena vida y costumbre, según lo atestigua el expediente formalmente instruido;

Atendiendo: que el artículo 13 del Código Civil prescribe, que al extranjero á quien el Gobierno hubiese concedido fijar su domicilio en la República, gozará de todos los derechos civiles mientras viva en el país;

En uso de las facultades que confiere la Ley, y de conformidad con el artículo 13 del Código Civil;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, al señor Sidney Lockhart autorización para que fije definitivamente su domicilio en la República, en la ciudad de San Pedro de Macorís, debiendo llenar las formalidades que prescriben las leyes respecto al domicilio.

La presente autorización será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en la Secretaría de Estado de Justicia é Instrucción Pública.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 17 días del mes de Abril de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Registrada en el libro de Resoluciones del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al folio 189.—El Oficial Mayor.—Pedro Spignolio.

Núm. 4144.—CARTA de naturalización acordada a Manuel V. Beniles.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Manuel V. Benitez, natural de Mayagüez, (isla de Puerto Rico), mayor de edad, de estado soltero, residente en el país desde hace más de un año; ha elevado por

órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad americana á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de esta Provincia, al señor Manuel V. Benitez, natural de Mayagüez, mayor de edad etc; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad, será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 20 días del mes de Abril de 1901, año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, L. M. Hernández Brea.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores intº.—Emilio C. Joubert.

Registrada al Núm. 21, folio 2.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Jacinto R. de Castro.

Registrada al Núm. 21, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José D. Henríquez.